

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL OGAIPO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TJAO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRO MANUEL VELASCO ALCÁNTARA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, TENIENDO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, el día uno de junio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el decreto 2473 el cual reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, las fracciones IV, V y VII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Que, el día cuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el decreto 2582 por medio del cual se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que, el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, se firmó el acuerdo número OGAIPO/CG/020/2021 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, autoriza al Comisionado Presidente para firmar convenios a nombre de este Órgano Garante.

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DEL OAXACA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

EL PRESENTE CONVENIO SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**EL OGAIPO**”:

- a) Que es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General de Transparencia y ceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- b) Que el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el ciudadano José Luis Echeverría Morales, fue nombrado Comisionado mediante decreto 2890 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
- c) Que en sesión solemne celebrada el veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, se instaló el Consejo General del “**OGAIPO**” e inició formalmente sus funciones y eligió al ciudadano José Luis Echeverría Morales como Comisionado Presidente del “**EL OGAIPO**”, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículo 94 y 96 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.
- d) Que señala como domicilio para recibir notificaciones y efectos legales correspondientes derivados del presente convenio, el ubicado en la de Almendros número ciento veintidós, colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. Declara el “**TJAO**”:

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DEL OAXACA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

- a) Que es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y su presupuesto, en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 Quáter, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 786, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución local.
- b) Que el Maestro Manuel Velasco Alcántara, fue designado en el cargo de Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, mediante sesión solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, llevada a cabo el día cinco de marzo de dos mil veinte, encontrándose facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, y 13 fracción XVI de su Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.
- c) Que el representante legal acredita la personalidad que ostenta, con copia certificada del acta de sesión solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, llevada a cabo el día cinco de marzo de dos mil veinte, en la que fue designado en el cargo de Magistrado Presidente, de la cual se agrega copia simple al presente convenio.
- d) Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Miguel Hidalgo número doscientos quince, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000; así como el correo electrónico: presidencia@tjao.gob.mx

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- a) Que se reconocen plena y recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando expresamente su conformidad con el contenido y alcance de las declaraciones que anteceden.

- b) Que es su voluntad celebrar el presente convenio, dentro de las facultades legales que tiene cada una, con la finalidad de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, la rendición de cuentas de manera accesible para todas las personas, así como el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública, la protección de datos personales y los de derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad.
- c) Que suscriben el presente convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto instaurar las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjuntas entre y las "**LAS PARTES**", para que en el ámbito de sus respectivas competencias impulsen el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, Gobierno Abierto, Transparencia Proactiva, así como el tratamiento para la Protección de los Datos Personales y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. "**LAS PARTES**" se comprometen de manera conjunta en el ámbito de sus respectivas competencias, a lo siguiente:

- I. Establecer una agenda de actividades, para la realización de las acciones objeto del presente convenio.
- II. Promover e impulsar programas, acciones y estrategias para fomentar la cultura de la Transparencia, el Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales, el derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad e investigaciones para la publicación de contenidos en materia de participación ciudadana tendientes a conseguir el objeto del presente convenio.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



- III. Coadyuvar en la elaboración, reproducción y difusión de folletos, manuales, programas de transparencia o de datos personales, archivos en medios digitales y/o cualquier material didáctico, previa notificación o invitación y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada ente público.
- IV. Intercambiar información técnica, jurídica, académica y demás que esté relacionada con temas de transparencia y acceso a la información pública, y la protección de datos personales, de acuerdo a su ámbito de competencia y conforme a las leyes de la materia.
- V. Brindar apoyo técnico y operativo conforme a su naturaleza y ámbito jurídico para el desarrollo de capacitaciones, producción y re-producción de material didáctico y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- VI. Difundir entre la ciudadanía la importancia del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, gobierno abierto, y transparencia proactiva, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- VII. Brindar asesoría y capacitación para la identificación y difusión de información de interés público, así como la implementación de políticas de transparencia proactiva, con criterios de accesibilidad y no discriminación, privilegiando el uso de datos abiertos, en términos de las disposiciones aplicables.
- VIII. Difundir las actividades derivadas del presente convenio, a través de los medios de comunicación con los cuales cuenten cada una de ellas, de acuerdo a sus capacidades técnicas, logísticas y conforme a su disponibilidad presupuestal.
- IX. Dado a la situación de la pandemia que se vive actualmente, "**LAS PARTES**" acuerdan utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S) para el desarrollo de las actividades.
- X. Las demás que "**LAS PARTES**" determinen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

TECERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, atendiendo a su naturaleza y atribuciones **“EL OGAIPO”** se comprometen a:

- I. Organizar, desarrollar, promover e impulsar procesos de transparencia proactiva y de capacitación para el desarrollo del personal del **“TJAO”**, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.
- II. Coordinar las actividades señaladas en la cláusula anterior.
- III. Dar seguimiento a las actividades derivadas de este instrumento.

Por su parte el **“TJAO”** se compromete a:

- I. Convocar y coordinar la asistencia de su personal para conocer los procesos de transparencia proactiva y tomar los cursos y talleres de capacitación en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.
- II. Asimismo, organizará en conjunto con **“EL OGAIPO”** talleres formativos, pláticas y cursos de capacitación dirigidos a su personal, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad.
- III. Dar seguimiento a las actividades derivadas de este instrumento.

CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES. “LAS PARTES” estipulan para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como para su operatividad, designar como enlaces a las siguientes personas:

Por parte del **“EL OGAIPO”**: Se designa a la ciudadana Mildred Fabiola Estrada Rubio, en su carácter de Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.

Por parte del "TJAO": Se designa al Magistrado Eduardo Calvo Ziga, titular de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

QUINTA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será por el término de dos años.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "LAS PARTES" podrá dar por concluido el presente acto jurídico, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

SÉPTIMA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución del objeto de este convenio, "LAS PARTES" celebrarán, a través de quien ostente su representación, Acuerdos Específicos de Colaboración, mismos que deberán sujetarse a la normatividad vigente y aplicable de cada una de "LAS PARTES" y contendrán, al menos:

- a) Los objetivos;
- b) La(s) instancia(s) o áreas responsables de su ejecución;
- c) La evaluación y seguimiento de las actividades;
- d) Las aportaciones de cada una de "LAS PARTES";
- e) La vigencia;
- f) Los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para "LAS PARTES"; y
- g) La firma de representantes legales y quienes les acompañan en los compromisos que se establezca.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen en que los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente convenio no podrán cederse ni transferirse total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones, coproducciones, proyectos, programas, actividades y los trabajos emanados del objeto del presente instrumento que sean susceptibles de protección

intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual.

En el caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

"LAS PARTES" se harán responsables por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autos, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, librando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal que cada una emplee para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra, excluyendo de toda responsabilidad a aquella que no intervino en su contratación o designación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, contingencia o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**. Una vez realizado dicho convenio modificatorio, éste surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen y obligan a que los datos de carácter personal pertenecientes a sus respectivos sistemas de datos o datos personales de terceros a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” declaran que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto de común acuerdo por las mismas de forma concertada, privilegiándose el diálogo como medio de conciliación y acuerdo; en el supuesto de que subsista alguna discrepancia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes con sede en el Distrito Judicial del Centro, Oaxaca.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por duplicado al margen y al calce, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Por “EL OGAIPO”

Por el “TJAO”

**MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA
MORALES**

**MTRO. MANUEL VELASCO
ALCÁNTARA**

Comisionado Presidente del Órgano
Garante de Acceso a la Información
Pública, Transparencia, Protección de
Datos Personales y Buen Gobierno del
Estado de Oaxaca

Magistrado Presidente del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Oaxaca

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DEL OAXACA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca



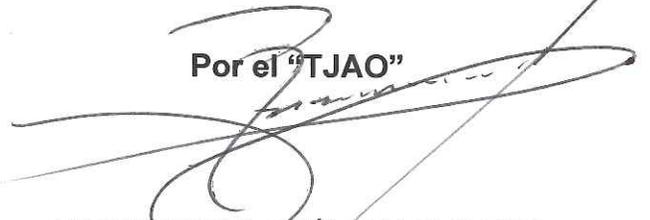
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA

TESTIGOS

Por "EL OGAIPO"

Por el "TJAO"


C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA

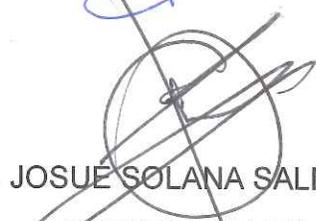

MAGISTRADO RAÚL PALOMARES
PALOMINO


C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA


MAGISTRADO ELÍAS CORTÉS LÓPEZ


C. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA


MAGISTRADO EDUARDO CALVO ZIGA


C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO


MAGISTRADA TANIA RAMOS MARTÍNEZ


C. JOAQUÍN OMAR RODRÍGUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


MAGISTRADA VIRGINIA HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ


MAGISTRADA ALEJANDRA GEORGINA
VILLACAÑA ABASCAL

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DEL OAXACA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.